

**BOLSA.-COTIZACION OFICIAL DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 1920**

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas	Desembolsado 0/0	CAMBIOS DE HOY		
Fechas	0/0			Fechas	0/0					0/0	
		<b>4 POR 100 PERPETUO INTERIOR</b>									
		<i>Al contado.</i>									
14-9-920	72,90	Serie F, de 50.000 pesetas nominales..	72,60, 65, 60 y 65	14-9-920	531,00	Banco de España.....	500				
14-9-920	73,00	" E, de 25.000 " " "	72,90 y 73,00	14-9-920	288,00	Compañía Arrend.* de Tabacos.	500				
14-9-920	73,25	" D, de 12.500 " " "	73,00 y 73,25	28-7-920	256,00	Banco Hipotecario de España...	500	50	288,00		
14-9-920	75,00	" C, de 5.000 " " "	74,75	13-9-920	99,00	Banco de Castilla.....	500	50	256,00		
14-9-920	75,00	" B, de 2.500 " " "	74,75	10-9-920	280,00	Banco Hispano-Americano.....	500				
14-9-920	75,00	" A, de 500 " " "	74,75 y 75,00	14-9-920	163,00	Banco Español de Crédito.....	500				
14-9-920	75,00	" G, de 100 " " "	75,00	14-9-920	326,00	Unión Española de Explosivos...	500				
14-9-920	75,00	" H, de 200 " " "	75,00	14-9-920	176,50	Socied. Gral. Azu- } Preferentes.	500			327,00	
14-9-920	75,00	En series diferentes.....	75,00	14-9-920	81,00	carera España... } Ordinarias.	500			177,00	
14-9-920	75,00			10-6-920	222,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			80,00	
		<b>4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR</b>			20-3-919	157,00	La Papelera Española.....	500			
		<i>Estampillado.</i>			3-9-920	102,00	Unión Alcohólica Española.....	500			
14-9-920	84,10	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.	84,20	6-9-920	20,00	Mediodía de Madrid.....	500				
14-9-920	84,10	" E, de 12.000 " " "	84,40	13-9-920	306,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	500				
14-9-920	84,25	" D, de 6.000 " " "	84,40	14-9-920	299,00	Idem Norte de España.....	500				
13-9-920	84,35	" C, de 4.000 " " "	85,00	14-9-920	290,00	B.º Español del Río de la Plata.	500			299	
14-9-920	84,40	" B, de 2.000 " " "	85,00			<b>OBLIGACIONES</b>				pésetas.	
14-9-920	84,40	" A, de 1.000 " " "	85,00	14-9-920	97,75	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	Interés anual		id.	
14-9-920	85,00	" G, de 100 " " "	85,00	14-9-920	101,60	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	por 100			
14-9-920	85,00	" H, de 200 " " "	85,00	7-9-920	8,00	Sociedad Gral. Azuc.* España...	500	4	97,75		
14-9-920	85,00	En diferentes series.....	85,00	11-3-916	35,00	C.º Gral. Mad.* de Electricidad.	500	5	101,60		
14-9-920	84,35			25-6-920	87,50	Mediodía de Madrid.....	500				
		<b>4 POR 100 AMORTIZABLE</b>			13-9-920	97,25	F. C. M. Z. A., Va- { Serie A.	500			
7-9-920	88,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales..	87,50	9-7-920	80,00	Madrid a Ariza.....	500	5			
9-9-920	88,30	" D, de 12.500 " " "	87,50	16-12-919	75,00	" B.	500	4 1/2			
14-9-920	87,50	" C, de 5.000 " " "	87,00	20-7-920	55,50	" C.	500	4			
14-9-920	87,50	" B, de 2.500 " " "	87,50	15-6-920	52,75	1.ª serie.	500	3			
10-9-920	88,00	" A, de 500 " " "	87,50	10-8-920	51,75	Idem Norte de España.	500	3			
13-9-920	88,25	En diferentes series.....	87,50	10-8-920	51,75	na. Emisión 17 de	500	3			
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>			27-8-920	53,00	Enero 1905.....	500	3		
13-9-920	95,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales..	95,25			<i>Ayuntamiento de Madrid.</i>					
14-9-920	95,25	" E, de 25.000 " " "	95,25	13-9-920	79,50	Obligaciones .....	500				
14-9-920	95,25	" D, de 12.500 " " "	95,25	2-9-920	93,25	Idem para pago de expropiacio-				79,50 y 79,00	
14-9-920	95,50	" C, de 5.000 " " "	95,25	9-9-920	92,00	nes en el interior.....	500				
14-9-920	95,50	" B, de 2.500 " " "	95,25	14-9-920	92,00	Idem "Empréstito Villa Ma-					
14-9-920	96,00	" A, de 500 " " "	95,25	27-8-920	95,50	drid" de 1914.....	500				
9-9-920	96,00	En diferentes series.....	95,25			Idem id. id. de 1918.....	500			92,00	
						Cédulas para idem de id. en el	500			92,00	
						ensanche .....	500				

**PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS**

4 por 100 perpetuo al contado.....	413,500
Idem fin corriente.....	50,000
Idem fin próximo.....	"
4 por 100 amortizable.....	15,500
5 por 100 amortizable.....	72,500
Acciones del Banco de España.....	2,500
Idem del Banco Hipotecario.....	2,000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	3,500
Azucarera.—Preferentes .....	21,000
Idem.—Ordinarias .....	11,500
Cédulas del Banco Hipotecario.....	40,500

**CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO**

París, a la vista, cheque, 100.000 francos a 45,20 pesetas por 100 francos.—600.000 a 45,15.—400.000 a 45,10.—2.100.000 a 45,05.—1.700.000 a 45,00.
Londres, a la vista, cheque, 29.000 libras a 23,90 pesetas cada una.—87.000 a 23,91.
Berlin, a la vista, cheque, 250.000 marcos a 12,00 pesetas por 100 marcos.—1.100.000 a 12,05.—4.5.000 a 12,10.—250.000 a 12,15.
Nueva York, a la vista, cheque, 5.000 dollars a 6,82 pesetas cada uno.—10.000 a 6,825.

## OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

### ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 14 de Septiembre de 1920.

Tiende a formarse un mínimo relativo al Sudoeste de España y existe otro en el Mediterráneo. Soplan los vientos flojos de la región del Norte, y se mantienen las presiones altas sobre el Atlántico, el Noroeste de nuestra Península.

La temperatura máxima de ayer fué de 33 grados en Sevilla, y la mínima de hoy ha sido de 8 grados en Cuenca.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Sevilla, Almería, Huelva, El Ferrol, La Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas

Santa Cruz de Tenerife, Aguilas, Misión Católica de Tánger, Melilla y Barcelona.

Tiende a establecerse el Levante en el Estrecho de Gibraltar.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el Boletín meteorológico que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encuentra en las Universidades e Institutos generales y técnicos.

### OBSERVACIONES DEL DIA 14 DE SEPTIEMBRE DE 1920

Parque del Retiro. (Altitud, 667 ms.)

Horas.	Barómetro en m. y a 0°	Temperatura en C°	Humedad relativa %	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
1	708,8	15,7	71	NW.....	2=Muy flojo.	»	Despejado.	Temperatura máxima a la sombra... 25,8
7	709,6	14,2	77	NE.....	2=Idem.....	»	Idem.	Idem mínima a la idem..... 11,7
13	708,6	24,0	35	»	0=Calma....	»	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 19,9
18	707,3	21,3	54	»	0=Idem.....	»	Casi cubierto.	Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas, kilómetros.

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Agosto último, esta Dirección general ha señalado el día 5 del próximo mes de Octubre, a las doce, para la adjudicación en pública subasta de las obras de ampliación del muelle comercial de Portman, provincia de Murcia, cuyo presupuesto de contrata es de setenta y cuatro mil doscientas sesenta y siete pesetas noventa y nueve céntimos (74.267,99).

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, habiéndose de manifestar, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 1.º de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de

consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 3.714 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 6 de Septiembre de 1920.—  
El Director general, C. Castel.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 6 de Septiembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ampliación del muelle comercial de Portman, provincia de Murcia, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las

obras así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S-1101

#### AYUNTAMIENTO DE BARCELONA

*Concurso para la contratación del suministro de aparatos ortopédicos con destino a enfermos asistidos por la Beneficencia municipal.*

#### Objeto del concurso.

1.º El presente tiene por objeto el suministro, mediante concurso, entre las Casas ortopédicas domiciliadas en Barcelona, que tengan talleres propios para la contratación de los aparatos que se detallan en la relación que sigue:

#### BRAGUEROS

1. Para hernia reductible inguinal o crural.
2. Para hernia rebelde inguinal o crural.
3. Para hernia gigante inguinal o crural.
4. Para hernia en niños muy pequeños.
5. Para hernia umbilical.
6. Para hernia umbilical en los niños.

#### FAJAS

7. Para la contención de riñón móvil.
8. Para la región operada de la paratomía baja.
9. Para operados de región epigástrica.
10. Para embarazadas.
11. Para contención abdominal.

## MIEMBROS ARTIFICIALES

12. Pierna artificial para amputación Chopart.
13. Pierna artificial para amputación tercio inferior de la pierna.
14. Pierna artificial para amputación tercio medio.
15. Pierna artificial para amputación tercio inferior.
16. Pierna artificial para amputación del muslo.
17. Pilón artificial 1/3 medio pierna.
18. Pilón artificial 1/3 medio muslo.
19. Brazo artificial dedos rígidos para amputación tercio inferior antebrazo.
20. Brazo artificial tercio medio.
21. Brazo artificial dedos rígidos, amputación brazo 1/3 inferior.
22. Brazo artificial tercio medio.
23. Brazo artificial, dedos y mano articulados 1/3 inferior antebrazo.
24. Brazo artificial, dedos y mano articulados 1/3 medio.
25. Brazo artificial, dedos y mano articulados 1/3 inferior.

## CORSÉS

26. Mecánico para la desviación de la columna vertebral.
27. Mecánico para el mal de Pott, dorsal.
28. Mecánico para el mal de Pott, cervical.
29. Tirantes ortopédicos para la escoliosis.
30. Aparatos para pie, varón.
31. Aparatos para parálisis infantil, niño.
32. Aparatos para parálisis infantil, adolescente.
33. Aparatos para parálisis adulto.
34. Aparatos para el gene-varum, adolescente adulto y niño.
35. Aparatos para dos gen-vaigus, niño, adolescente y adulto.

## APARATOS DE CELULOIDE ARMADOS

36. Gran aparato para la fijación de cadera, muslo, pierna y pie (adolescente, niño y adulto).
37. Aparato para la fijación de pierna y pie (adolescente, niño y adulto).
38. Corsé para inmovilización en el mal de Pott, cervical (Minerva).
39. Corsé sin Minerva, incluidos los hombros.
40. Corsé propiamente dicho. (Subaxilar.) (Adolescente, niño y adulto).

## APARATOS DE YESO

41. Vendaje de inmovilización del miembro inferior completo.
42. Vendaje del muslo, pierna y pie (excluida la cadera).
43. Vendaje de pierna.
44. Vendaje de pie.
45. Vendaje de brazo.
46. Vendaje de antebrazo.
47. Corsé de yeso con Minerva para el mal de Pott.
48. Corsé de yeso sin Minerva incluyendo los tornillos.
49. Corsé de yeso subaxilar.
50. Corsé de yeso finestrado para la escoliosis.
51. Ojos artificiales.
52. Aparatos de incontinencia de orina en el hombre.
53. Muletas y bastones.

Se indicarán los materiales que se utilizarán en cada uno y el tiempo por qué garantiza su duración.

## FORMA DE CONTRATACIÓN

2.º De conformidad con lo que dispone el artículo 40 de la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1915, la adjudicación se hará mediante concurso, rigiendo para el mismo las disposiciones de aquella Instrucción.

## Proposiciones.

3.º Las proposiciones que se presenten al concurso deberán especificar bien claramente el precio de cada uno de los aparatos de la relación unida a la base 1.ª; las características de cada uno y cuanto pueda contribuir al conocimiento de la solidez y condiciones de cada uno; los materiales de que estará compuesto cada uno y el tiempo por el cual se garantiza su duración.

## DEPÓSITO PROVISIONAL

4.º Para tomar parte en el concurso será preciso haber hecho en la Caja municipal el depósito de la cantidad de 500 pesetas, equivalente al 5 por 100 de la que figura en presupuesto para el servicio que se contrata.

## DEPÓSITO DEFINITIVO

5.º El depósito de garantía definitiva será equivalente al 10 por 100 del total importe de la proposición elegida y deberá constituirse en la forma prevenida en el artículo 21 de la Instrucción.

## DURACIÓN DEL CONTRATO

6.º La duración del contrato dimanante del presente concurso será de un año, prorrogable de año a año, si no avisa alguna de las partes con seis meses de anticipación.

## COMIENZO DEL SERVICIO

7.º El servicio no podrá comenzar hasta que la Junta municipal de Vocales asociados haya sancionado el acuerdo de adjudicación definitiva.

## PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

8.º Las proposiciones se presentarán en el Registro general de la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, en días y horas de despacho, durante el plazo de treinta días, a partir de la publicación del anuncio en la GACETA DE MADRID.

## GASTOS DEL CONCURSO

9.º Los gastos del anuncio a que se refiere la base anterior y todos los demás a que dé lugar la celebración del presente concurso correrán a cargo del adjudicatario del servicio.

## APERTURA DE PLIEGOS

10. Transcurrido el plazo señalado en la base 8.ª, la Comisión central, en la primera sesión que celebre, procederá a la apertura de las proposiciones presentadas, eligiendo la más conveniente, con arreglo a las condiciones de este contrato, quedando con la li-

bertad de rechazarlas todas caso de que no le pareciesen aceptables.

## PAGO DE LAS FACTURAS

11. El adjudicatario presentará trimestralmente las facturas del servicio, las cuales pasarán a la Comisión central; y ésta previo los trámites e informes que estime necesarios, las pasará a la Alcaldía para su pago dentro del trimestre siguiente al de su presentación.

## TRIBUNALES

12. El adjudicatario al aceptar la adjudicación queda sometido a la jurisdicción de los Tribunales de Barcelona para cuantas cuestiones puedan derivar del contrato.

## INDUSTRIAS NACIONALES

13. Queda también obligado el adjudicatario a la observancia de las disposiciones protectoras de la industria nacional.

## CONTRATO DEL TRABAJO

14. También viene obligado el adjudicatario al cumplimiento de las disposiciones de fecha 30 de Junio de 1902, relativas al contrato de trabajo con sus obreros.

## RESCISIÓN

15. En caso de incumplimiento del contrato por el adjudicatario, comprobado por medio de expediente abierto por la Comisión central, el excelentísimo Ayuntamiento rescindiré el contrato, abriendo nuevo concurso.

## BASTANTEO DE PODERES

16. Para el caso de que un licitador no concorra por sí, sino mediante apoderamiento, la escritura de poderes deberá estar bastanteada por Letrado de este Colegio D. Luis Serrahima, siendo los gastos de cargo del poderdante.

## COMPROBACIÓN DEL SERVICIO

17. Las Casas que concurren al concurso vienen obligadas a indicar en la proposición el nombre de un Médico especialista de Barcelona a quien encomienden para el caso de adjudicación del servicio, y por su cuenta, el servicio de comprobación, que consistirá en una certificación que se haga constar que el aparato que en cada caso se entrega es el conveniente para el enfermo, y que está adoptado y cumple perfectamente su función.

## Modelo de proposición.

El que suscribe... con domicilio... y talleres de construcción de aparatos ortopédicos en la... bien enterado del pliego de condiciones para el concurso de suministro de aparatos con destino a pobres de la Beneficencia municipal, presenta la proposición que sigue, que comprende el precio de cada uno de los aparatos que se pidan, el tiempo por el cual se garantiza la duración de cada uno y los materiales con que estarán fabricados.

(Relación detallada de todo lo antes indicado.)

(Fecha y firma del proponente.)

Aprobadas en sesión ordinaria de segunda convocatoria de 1.º de Septiembre de 1920.—El Alcalde accidental, M. Maynés Gaspar.—P. A. de S. E., el Secretario accidental, F. Tenes.

S—1091

### JEFATURA ADMINISTRATIVA MILITAR DE BARCELONA

El Jefe administrativo de la plaza y provincia de Barcelona,

Hace saber: Que debiendo celebrarse subasta local única, en virtud de lo dispuesto por el excelentísimo señor Intendente militar de esta región, para contratar el suministro de raciones de pan y pienso a las tropas y caballos del Ejército y Guardia civil, estantes y transeuntes, en Manresa, hago presente que el acto tendrá lugar el día 12 de Octubre de 1920, a las once, en la plaza de Barcelona, en el local que ocupa esta Jefatura Administrativa, sito en el Hospital Militar, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días de labor, desde el 11 de Septiembre al 11 de Octubre de 1920, de las nueve a las trece, en el mencionado Establecimiento.

El precio límite que regirá en el acto será el de 106.564 pesetas calculado, valorándose:

La ración de pan, a cuarenta y dos céntimos;

La ración de cebada, a una peseta noventa y ocho céntimos;

La ración de paja, a ochenta y tres céntimos;

y el importe de la garantía para tomar parte en la subasta es de 5.328 pesetas efectivas o su equivalente en papel del Estado al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, o su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo a lo dispuesto en la ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911 (C. L. número 128) y Reglamento de Contratación administrativa del ramo de Guerra de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157), y demás disposiciones reglamentarias, en cuanto no se opongan a las prescripciones de la citada ley; no estando el servicio que se contrata comprendido en el espíritu de la ley de Protección a la industria nacional.

Las proposiciones se extenderán en papel del sello de undécima clase (una peseta), ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida expedido por la Caja general de Depósitos, o sus sucursales, y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparece el firmante; o certificado de haber sido alta en la industria a que la contratación se refiere.

En el caso de haber dos o más proposiciones iguales, contendrán las proposiciones por pujas a la Hana, durante quince minutos, resolviéndose por sorteo si subsiste la igualdad.

Barcelona, 11 de Septiembre de 1920.—El Jefe administrativo, Presidente delegado, Emilio Pujol.

#### Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en... y con residencia en..., provincia de..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en... (la GACETA DE MADRID o *Boletín Oficial* de la provincia), fecha... de... de..., para la ejecución del servicio de suministro de raciones de pan y pienso a la guarnición de..., y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a ejecutar el aludido servicio, a los precios siguientes:

Por cada ración de pan, ... pesetas ... céntimos en (letra).

Por cada ración de cebada, ... pesetas ... céntimos.

Por cada ración de paja, ... pesetas ... céntimos.

Acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de clase... expedida en... (o pasaporte de extranjería, en su caso, y el poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece, ... de... de 1920.

(Firma y rúbrica.)

S—1092

El Jefe administrativo de la plaza y provincia de Barcelona,

Hace saber: Que debiendo celebrarse subasta local única, en virtud de lo dispuesto por el excelentísimo señor Intendente militar de esta región, para contratar el suministro de raciones de pan y pienso a las tropas y caballos del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes, en Granollers, hago presente que el acto tendrá lugar el día 9 de Octubre de 1920, a las once, en la plaza de Barcelona, en el local que ocupa esta Jefatura Administrativa, sito en el Hospital Militar, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días de labor, desde el 9 de Septiembre al 8 de Octubre de 1920, de las nueve a las trece, en el mencionado Establecimiento.

El precio límite que regirá en el acto será el de 103.108 pesetas calculado, valorándose:

La ración de pan, a cuarenta y dos céntimos;

La ración de cebada, a una peseta noventa y ocho céntimos;

La ración de paja, a ochenta y tres céntimos;

y el importe de la garantía para tomar parte en la subasta es de 5.155 pesetas efectivas o su equivalente en papel del Estado al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, o su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo a lo dispuesto en la ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911 (C. L. número 128) y Reglamento de Con-

tratación administrativa del ramo de Guerra de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157), y demás disposiciones reglamentarias, en cuanto no se opongan a las prescripciones de la citada ley; no estando el servicio que se contrata comprendido en el espíritu de la ley de Protección a la industria nacional.

Las proposiciones se extenderán en papel del sello de undécima clase (una peseta), ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida expedido por la Caja general de Depósitos, o sus sucursales, y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparece el firmante; o certificado de haber sido alta en la industria a que la contratación se refiere.

En el caso de haber dos o más proposiciones iguales, contendrán las proposiciones por pujas a la Hana, durante quince minutos, resolviéndose por sorteo si subsiste la igualdad.

Barcelona, 11 de Septiembre de 1920.—El Jefe administrativo, Presidente delegado, Emilio Pujol.

#### Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en... y con residencia en..., provincia de..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en... (la GACETA DE MADRID o *Boletín Oficial* de la provincia), fecha... de... de..., para la ejecución del servicio de suministro de raciones de pan y pienso a la guarnición de..., y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a ejecutar el aludido servicio, a los precios siguientes:

Por cada ración de pan, ... pesetas ... céntimos en (letra).

Por cada ración de cebada, ... pesetas ... céntimos.

Por cada ración de paja, ... pesetas ... céntimos.

Acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de clase... expedida en... (o pasaporte de extranjería, en su caso, y el poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece, ... de... de 1920.

(Firma y rúbrica.)

S—1094

El Jefe administrativo de la plaza y provincia de Barcelona,

Hace saber: Que debiendo celebrarse subasta local única, en virtud de lo dispuesto por el excelentísimo señor Intendente militar de esta región, para contratar el suministro de raciones de pan y pienso a las tropas y caballos del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes, en Vich, hago presente que el acto tendrá lugar el día 11 de Oc-

tubre de 1920, a las once, en la plaza de Barcelona, en el local que ocupa esta Jefatura Administrativa, sito en el Hospital Militar, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días de labor, desde el 11 de Septiembre al 10 de Octubre de 1920, de las nueve a las trece, en el mencionado Establecimiento.

El precio límite que regirá en el acto será el de 107.514 pesetas calculado, valorándose:

La ración de pan, a cuarenta y dos céntimos;

La ración de cebada, a una peseta noventa y ocho céntimos;

La ración de paja, a ochenta y tres céntimos;

y el importe de la garantía para tomar parte en la subasta es de 5.375 pesetas efectivas o su equivalente en papel del Estado al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, o su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo a lo dispuesto en la ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911 (C. L. número 128) y Reglamento de Contratación administrativa del ramo de Guerra de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157), y demás disposiciones reglamentarias, en cuanto no se opongan a las prescripciones de la citada ley; no estando el servicio que se contrata comprendido en el espíritu de la ley de Protección a la industria nacional.

Las proposiciones se extenderán en papel del sello de undécima clase (una peseta), ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida expedido por la Caja general de Depósitos, o sus sucursales, y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparece el firmante; o certificado de haber sido alta en la industria a que la contratación se refiere.

En el caso de haber dos o más proposiciones iguales, contendrán las proposiciones por pujas a la llana, durante quince minutos, resolviéndose por sorteo si subsiste la igualdad.

Barcelona, 11 de Septiembre de 1920.—El Jefe administrativo, Presidente delegado, Emilio Pujol.

#### Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en... y con residencia en..., provincia de..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en... (la GACETA DE MADRID o *Boletín Oficial* de la provincia), fecha... de... de..., para la ejecución del servicio de suministro de raciones de pan y pienso a la guarnición de..., y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obligo, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a efectuar el aludido servicio, a los precios siguientes:

Por cada ración de pan, ... pesetas ... céntimos en (letra):

Por cada ración de cebada, ... pesetas ... céntimos.

Por cada ración de paja, ... pesetas ... céntimos.

Acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de clase..., expedida en... (o pasaporte de extranjería, en su caso, y el poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece.

... de ... de 1920.

(Firma y rúbrica.)

S—1093

### JEFATURA DE PROPIEDADES DE GUERRA DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Dispuesto por Real orden del Ministerio de la Guerra, fecha 2 del actual (D. O. número 198), se proceda a adjudicar concertadamente la cesión del antiguo cuartel de Caballería y la adquisición de los terrenos necesarios con destino a nuevas edificaciones militares, todo ello en la plaza de Burgos, se convoca por el presente a cuantas personas o entidades deseen tomar parte en el concurso, para que presenten proposiciones en las oficinas del Gobierno militar de la expresada plaza, en un plazo de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, reuniéndose la Junta que ha de examinar e informar las proposiciones presentadas, si las hubiere, a las doce horas del día en que termine el expresado plazo.

Las proposiciones han de ajustarse a las condiciones que determinan las bases contenidas en la ya citada soberana disposición.

Burgos, 12 de Septiembre de 1920.—El Jefe de Propiedades, Eulogio M. Guardiola. S—1099

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE JUMILLA

La Alcaldía constitucional de Jumilla

Hace saber: Que de once a doce de la mañana del día 8 del próximo mes de Octubre y en el salón de actos públicas de esta Casa Consistorial, tendrá lugar la primera subasta para la venta de 6.671 quintales métricos de esparto seco de estos montes comunales, correspondientes al aprovechamiento del año forestal de 1919 a 1920, y que los vecinos renunciaron o dejaron de percibir por no hallarse en las condiciones que regula el art. 26 de la vigente ley Municipal, bajo el tipo de licitación de 30 pesetas cada quintal métrico, y con sujeción al pliego de condiciones económico-administrativas, formulado por la Comisión de Hacienda y aprobado por esta excelentísima Corporación municipal en sesión celebrada el día 11 del mes actual, y que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si quedare desierta esta primera subasta se celebrará una segunda, sin nuevo aviso, a los ocho días de celebrarse esta primera, en el mismo sitio y hora y bajo igual tipo y condiciones. La subasta se hace pública por el pre-

sente para conocimiento de todo el que quiera tomar parte en el indicado acto.

Jumilla a 12 de Septiembre de 1920. El Alcalde, Jesús G. Trigueros.

S—1100

### JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE HUELVA

#### EMISIÓN DE EMPRÉSTITO

Pliego de condiciones, aprobado por Real orden de 19 de Julio último, para la emisión del empréstito de 12.000 obligaciones de 500 pesetas cada una, que devengarán un interés anual del 5 por 100 sobre su valor nominal, autorizado por la ley de 14 de Mayo del presente año y mediante el cual se anuncia la emisión de dicho empréstito.

Artículo 1.º Este empréstito constará de 12.000 obligaciones al portador de 500 pesetas cada una, e importará en total 6 millones de pesetas.

Se suscribirán estas obligaciones en pública licitación, que se verificará el día y hora que oportunamente se señale, anunciándose con treinta días de anterioridad, cuando menos, en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de la provincia de Huelva*. También podrá anunciarse en la forma que acuerde la Junta, en los periódicos locales, nacionales y del extranjero.

Artículo 2.º El acto de la licitación se celebrará en el salón de sesiones de la Junta y será presidido por una Comisión de la misma, asistida de Notario público, que levante acta de la licitación.

Artículo 3.º Quedará abierta la licitación durante dos horas, contadas a partir de la señalada para el acto y durante las cuales se admitirán las proposiciones que se presenten.

Artículo 4.º Las proposiciones se harán por escrito, con arreglo al modelo que se inserta a continuación del pliego, y se presentarán bajo sobre cerrado, que contendrá, además de la propuesta, el resguardo que acredite haber depositado en la Caja general de Depósitos o en la sucursal de la misma en Huelva, o en la Depositaria-pagadora de esta Junta de Obras, una suma equivalente al 10 por 100 del valor nominal de las obligaciones que el proponente desee suscribir.

Artículo 5.º El Presidente recogerá el pliego, y después de cerciorarse de que está cerrado lo entregará al Notario actuante, para que anote el orden de su presentación y el nombre de la persona que lo presenta.

Artículo 6.º Transcurridas las dos horas señaladas para la admisión de pliegos, se declarará cerrada la licitación y se procederá a abrir dichos pliegos por el mismo orden en que hayan sido presentados, desestimándose en el acto los que no estén redactados con arreglo al modelo de proposición. Los formulados por valor inferior al nominal de las obligaciones y los que no estén garantizados con el resguardo acreditativo de la constitución

ción de la fianza en los términos exigidos en el artículo 4.º.

Artículo 7.º Admitidos los pliegos, la Comisión deliberará y acordará la adjudicación a favor de los proponentes, siendo preferidos:

1.º Los autores de las proposiciones representativas de mayor valor efectivo que el nominal de las obligaciones y por el orden de mayor a menor valor efectivo.

2.º Los que ofrezcan solamente el valor nominal hasta cubrir con unas y otras la totalidad de la emisión.

En el caso de que dentro del orden de preferencia establecido sobran proposiciones al mismo efectivo para cubrir la totalidad del empréstito, se prorrateará el sobrante entre los autores de aquéllas, en proporción al número de obligaciones solicitadas por cada uno.

Artículo 8.º Declarada la adjudicación, se hará saber seguidamente al público, sirviendo este, acto de notificación a los interesados.

Artículo 9.º El pago de las obligaciones suscritas deberá realizarse en la forma que se expresa a continuación:

1.º El 50 por 100 de la cantidad efectiva adjudicada dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al acto de la adjudicación, en cuyo plazo se completará hasta este límite el depósito provisional que hubiese hecho el adjudicatario.

2.º El resto del importe del valor efectivo de las obligaciones adjudicadas se entregará dentro del plazo de treinta días, siguientes al del acto de la adjudicación.

Los adjudicatarios que dejaren de cumplir cualquiera de estas condiciones de pago perderán la fianza constituida, según el artículo 4.º, la cual quedará a favor de la Junta.

Artículo 10. El Depositario pagador entregará a los obligacionistas resguardo talonario por la suma importe del primer plazo. Pagado que sea el importe total de las obligaciones se entregará al adjudicatario, bien el título definitivo, bien una carpeta provisional que se saneará a su tiempo por aquél.

Artículo 11. Los títulos definitivos del empréstito irán provistos de los correspondientes cupones representativos de los intereses que devengan su amortización.

Artículo 12. Las obligaciones empezarán a devengar interés a los

treinta días de hecha la suscripción.

Artículo 13. Los depósitos de los concurrentes que no obtuviesen la adjudicación serán devueltos inmediatamente después de acordada aquélla por la Comisión de la Junta que presida el acto, entregándoles el resguardo que hayan acompañado a la propuesta.

Artículo 14. La Junta abonará a los Corredores de Comercio colegiados, Banqueros y Compañías bancarias la comisión de 1 por 1.000 sobre el importe que fuere aceptado de las proposiciones presentadas con intervención de aquéllos.

Artículo 15. Las obligaciones de este empréstito serán cotizables en Bolsa.

Lo que en cumplimiento del acuerdo adoptado por esta Junta, en sesión celebrada el día 26 del mes de Agosto próximo pasado, se hace público, señalándose para el acto de la licitación el día 20 de Octubre próximo venidero y a la hora de las diez de la mañana, en el domicilio de esta Junta, Rascón, números 21 y 23.

Huelva, 10 de Septiembre de 1920. El Presidente, T. Domínguez Ortiz.—El Secretario Contador, Guillermo García y García.

*Modelo de proposición.*

Don ..., vecino de ..., en la calle ... número ... y con cédula personal de la clase ... y número ..., expedida ..., suscribe ... obligaciones del empréstito que emite la Junta de Obras del puerto de Huelva, comprometiéndose a entregar la suma de pesetas ... por cada una de dichas obligaciones, aceptando el interés, los plazos para su pago y todas las demás condiciones fijadas en las bases del empréstito dicho.

Y en garantía de esta proposición, acompaño el resguardo que acredita el depósito en ... de la suma de ... pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Advertencia.—El número de obligaciones que se pretenda suscribir y las sumas expresadas en el modelo se consignarán en letra.

S—1096

**PARQUE REGIONAL DE ARTILLERÍA DE VALENCIA**

Debiendo tener lugar el día 14 de

Octubre próximo, a las once horas de su mañana, en este Establecimiento, una subasta pública para enajenar los materiales inútiles e inaprovechables que existen en el mismo, con arreglo a lo dispuesto por la Sección de Artillería del Ministerio de la Guerra en 18 de Agosto último, los cuales se consiguan a continuación, se hace saber por el presente para los que quieran interesarse en la licitación, que se verificará con arreglo al pliego de condiciones y del de precios límites, que circularán de manifiesto todos los días laborables, desde las nueve a las doce horas, en la oficina de este Parque, y la garantía para tomar parte en la subasta, que será el 5 por 100 del importe (con arreglo a los precios límites marcados) de los materiales que el proponente desee adquirir del citado Establecimiento, debiendo las proposiciones ser escritas en papel de la clase 11.ª y en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito de garantía, consistente en la carta de pago de la Tesorería de Hacienda (cuyo depósito de garantía quedará constituido a disposición del Presidente del Tribunal de subasta), cédula personal y último recibo de la contribución industrial, con arreglo al modelo que a continuación se expresa, en la cual no se admitirán enmiendas ni raspaduras que no estén señaladas.

A continuación se inserta el modelo para las proposiciones que se presenten.

Valencia, 10 de Septiembre de 1920. El Coronel Director, Olagüe.

*Modelo de proposición.*

Don N... N..., vecino de..., habitante en..., calle de..., número..., según cédula que acompaña, fecha... número..., recibo de la contribución industrial y carta de pago del depósito de (tantas pesetas), enterado del pliego de condiciones y del de precios límites que han de regir en la subasta pública anunciada para este día en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta provincia, con objeto de enajenar los materiales inútiles e inaprovechables que existen en los almacenes del Parque de Artillería de esta capital, se comprometo a satisfacer la cantidad de (tantas pesetas) por el kilogramo (del artículo que se desee, relacionando los lotes, todo en letra, si la proposición es para el conjunto).

(Fecha y firma de proponente.)

Número del lote	Cantidad enajenable Kilogramos	MATERIALES	PRECIO QUE LES SEÑALA		Importe del 5 por 100 del depósito Pesetas
			UNIDAD Pesetas	TOTAL Pesetas	
1.º	111	Bronce en piezas inútiles.....	1,90	210,90	10,54
2.º	8	Cáñamo en ídem ídem.....	0,10	0,80	0,04
3.º	125	Cuero inútil.....	0,05	6,25	0,31
4.º	7.544	Hierro de piezas desbaratadas.....	0,10	754,40	37,72
5.º	22.318	Tatón de vainas de ca. tu ho Mauser.....	1,60	35.708,80	1.785,44
6.º	397	Ídem quemado procedente de cartuchos.....	1,00	397,00	19,85
7.º	23	Ídem ordinario.....	1,50	34,50	1,75
8.º	440	Plomo en panes.....	0,70	308,00	15,40



10. Reconocido por el señor Director de la fábrica el diseño del edificio o su representante, si se ausentara de la plaza donde radique el inmueble sin previo aviso o autorización, las disposiciones que, relativas al arriendo, fuera necesario comunicarle se considerarán como recibidas, y de no cumplirlas se procederá en la forma que mejor convenga, por cuenta y riesgo del propietario.

11. En caso de muerte o quiebra del propietario continuará el contrato vigente, a menos que el ramo de Guerra estime conveniente rescindirlo.

12. El plazo para la admisión de proposiciones será el de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, las cuales, acompañadas de la cédula personal y clase de papel citado, serán presentadas, bien personalmente o por correo, por los dueños de la finca o su representante legalmente autorizado.

13. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto en este pliego se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación, los de la ley de Contabilidad o, en su defecto, por lo establecido en el Derecho común.

14. La fábrica requerida por el ramo de Guerra para la elaboración de harina ha de estar situada sobre vía férrea o lo más próximo a ella, bien sea en la plaza de Zaragoza o en cualquier otra de la provincia o en las limítrofes, siempre que el punto de su situación sea reconocido como productor de trigo.

15. La fuerza motriz necesaria para el funcionamiento de la misma podrá ser eléctrica, hidráulica o térmica (motores de vapor o gas pobre); en el caso de que la fuerza sea hidráulica, la presa, canales, conductores, compuertas, rejillas, etc. han de estar en condiciones de perfecta limpieza y conservación; las turbinas serán de tipo moderno y regulables a mano o automáticamente y estar en buen estado. En caso de emplearse motores térmicos, además de estar también en perfecto estado, funcionarán en condiciones de consumo industrial, y si se emplea fuerza hidráulica o eléctrica cuya central generadora fuese la hidráulica, deberá contar la fábrica con motores de reserva por si hubiese estiaje.

16. La capacidad de moliitura de la fábrica ha de ser, por lo menos, de 50.000 kilogramos de trigo durante las veinticuatro horas, no siendo obstáculo para admisión de proposiciones el que se ofrezca de bastante más capacidad productora.

17. Los aparatos de limpia de trigo serán de los sistemas perfeccionados y, a ser posible, procedentes de una misma casa constructora.

18. Todas las máquinas de la fábrica tendrán aparatos protectores de accidentes del trabajo en sus diferentes órganos, motores y receptores.

19. En el caso de que el suministro de energía de cualquier clase para el movimiento de la fábrica se verifique por el mismo propietario de ella, por ser de su propiedad la central, en su proposición ha de consignar por separado la parte correspondiente a cada uno de los conceptos de arriendo de la fábrica y el suministro

de energía, y si, por el contrario, ésta es independiente de la propiedad de la fábrica, hará constar en su oferta el consumo diario para la máxima producción y el precio a como se regula en la localidad.

20. Es admisible tanto el sistema de moliitura por piedras como el de cilindros, siempre que en este segundo caso cuente la fábrica con aparatos de cernido adecuados para obtener la harina llamada de todo pan, que es la reglamentaria para el consumo del Ejército, y dé un producto adecuado al de las piedras e idéntica calidad del producto que el elaborado hoy.

21. Lo mismo que en la limpia de trigos, en el cernido ha de tener la fábrica aparatos modernos para efectuarlo, procedentes todos ellos, a ser posible, de la misma Casa constructora y de marcas acreditadas en la molinería por sus buenos resultados.

22. Contará la fábrica, además de los aparatos de limpia, moliitura y cernido, con todos los útiles y enseres necesarios para la fabricación y operaciones que ésta requiere.

23. El alumbrado será eléctrico y estarán dotadas de él todas las dependencias de establecimiento, y si la fuerza motriz fuese la hidráulica o a vapor, contará con una dinamo capaz de producir aquél dentro de la fábrica.

24. Las dependencias de que debe constar la fábrica, además de las destinadas exclusivamente a fabricación, serán las siguientes:

Primera. Uno o varios almacenes de trigo capaces de contener 37.500 quintales métricos de dicho artículo, o sea un mes de moliitura y cuarenta y cinco días de repuesto, a razón de 500 quintales métricos de consumo diarios. Estos almacenes deberán aumentar su capacidad en la parte proporcional correspondiente cuando la fábrica ofrecida lo sea para moliitura de más de 50.000 kilogramos diarios. Los almacenes deben ser secos, ventilados y solados con cemento Portland o, por lo menos, embalsados.

Segunda. Depósitos de trigo limpios de suficiente capacidad para poder reposar en ellos veinticuatro horas el obtenido de la limpia.

Tercera. Almacenes de harina capaces de contener la producción de un mes como mínimo. Deberán estar precisamente solados de cemento, y mejor entarimados, tener ventilación bastante, ausencia completa de humedad y estar situados en sitios alejados de letrinas, pozos negros, alcantarillas, sitios mal olientes o que desprendan miasmas.

Cuarta. Almacenes de despojes, de capacidad aproximada de una tercera parte de los de harina.

Quinta. Por la índole especial de este servicio es necesario también disponer de locales donde instalar la maquinaria de la fábrica de comprimidos, para la cual es preciso unos 600 metros cuadrados de superficie, y aunque fuesen locales separados han de estar contiguos, en comunicación unos con otros.

Sexta. Deberá tener la fábrica, además, las siguientes dependencias: locales para oficinas del Director,

Jefe del Detall, Comisario de Guerra Interventor, Capitán Depositario de caudales y efectos, Oficial de labores, Auxiliares y para Laboratorio; cuartelillo para alojamiento de una sección de tropa compuesta de 30 hombres, con el utensilio, menaje, equipo, cocina, comedor y dormitorios correspondientes; garaje para dos autocamiones o para ganado y carruajes equivalentes y, a ser posible, pabellones para el Director y Depositario de efectos.

25. La duración del arriendo será de cinco años, a contar desde la fecha en que la Intendencia tome posesión del edificio.

26. A las ofertas acompañarán sus proponentes, en todos los casos, planos y diagramas de la fábrica.

27. Por tratarse de condiciones especiales del servicio que exigen locales y dependencias que ordinariamente no tienen las fábricas particulares, no será obstáculo para hacer proposiciones esta carencia de ellos, siempre que los propietarios cuenten con solares contiguos donde poderlas edificar y estén terminadas las obras en el momento de empezar el arriendo.

28. Si algún proponente se encontrase en el caso de la condición anterior, acompañará a su oferta planos detallados de las obras a ejecutar para que pueda juzgar con acierto la Junta reglamentaria que ha de examinar las proposiciones.

29. Iguales planos acompañarán aquellos propietarios que, no teniendo sus fábricas la capacidad de producción que se necesita y marca este pliego, estuviesen dispuestos a ampliarla, uniendo también a su proposición diseños o fotografías de los nuevos aparatos de limpia, moliitura y cernido que hubieren de montar con dicho objeto.

30. Serán de cuenta del propietario las obras que lleven consigo la instalación de la Fábrica Militar sin las cuales no pudiera quedar bien atendido el funcionamiento de la misma, como igualmente el entretenimiento de locales, máquinas, aparatos y de cuantos elementos sean necesarios a la fabricación, así como también su reposición cuando por uso natural, desgaste, sustitución o caso fortuito no prestara debidamente el servicio a que se destinan.

31. No se considerará como mejora de finca, sino que siempre será propiedad del Estado, cualquier clase de máquina o aparato que por conveniencia del servicio se aumente por el ramo de Guerra a los existentes en el momento del arriendo.

32. El ramo de Guerra se hará cargo de la fábrica aceptada previo reconocimiento por el Cuerpo de Ingenieros militares y dictaminado que se halla en condiciones de inmediato servicio, y la entrega se hará mediante inventarios perfectamente detallados de las edificaciones y de la maquinaria y efectos instalados.

Zaragoza, 10 de Septiembre de 1920  
El Jefe de Propiedades de Guerra,  
Julio Ramos.



**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEANZA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA**

Terminado el plazo concedido por esta Sección para que los interesados formularan las reclamaciones que juzgasen pertinentes contra la gestión del Habilitado, que ha sido el de los Maestros nacionales de los partidos judiciales de Molina y Sigüenza, don Mateo Sabino Valero, por el presente edicto se emplaza a este señor para que dentro del término de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se presente en esta oficina para responder a las reclamaciones presentadas; quedando advertido el Sr. Sabino Valero, que en el caso de no formular sus descargos, debidamente justificados, se procederá a dar al expediente respectivo la tramitación que corresponda.

Guadalajara, 10 de Septiembre de 1920.—El Jefe de la Sección, Trinidad Yáñez.

P—7796

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ALICANTE**

D. Antonio Ramos Miralles, Recaudador auxiliar de Hacienda en la zona de Alicante.

Certifico: Que, según resulta del expediente ejecutivo de apremio instruido contra doña Teresa Ramos Galiana por débitos de contribución urbana en este término municipal correspondiente al primero, segundo y cuarto trimestres de 1919-20, el Ayuntamiento de esta localidad designó para responder del débito una casa en esta ciudad, calle del Cardenal Herrero, número 59 de policía; que de los datos adquiridos en las oficinas del Registro de la Propiedad se vino en conocimiento de que la finca designada consta inscrita en la actualidad a nombre de Luisa Rovira Pérez. José Antonio Rovira Carbonell, Graciano, Primitivo, Gumersindo y Clotilde Rovira Soler y Francisco Ramos Galiana; que, de conformidad con lo dispuesto en el apartado E del artículo 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, con fecha 21 de Mayo último se dictó providencia declarando responsables del débito a dichos deudores, y se les hizo saber que si en el plazo de cinco días no satisfacían la suma antes dicha se procedería a lo que hubiere lugar, y que dicha providencia fué notificada en forma al interesado.

Y como quiera que, a pesar de haber transcurrido con exceso el plazo que se le concedió, no han sido satisfechos los recibos motivo del procedimiento, expido la presente certificación circunstanciada del expediente con el fin de que por la Tesorería de Hacienda de la provincia se decretase el primer grado de apremio contra los expresados deudores.

Jijona a 28 de Junio de 1920.—Antonio Ramos.

Providencia.—En virtud de las actuaciones que me confiere el artículo

49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio a los deudores antes expresados por sus descubiertos en la contribución urbana, y acuerdo señalar el 5 por 100 de recargo sobre el total importe del débito para el encargado del procedimiento, con arreglo a lo prevenido en el artículo 47 de la citada Instrucción.

Alicante, 5 de Julio de 1920.—El Tesorero de Hacienda (ilegible.)

P—6058

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE JIJONA**

PUEBLO DE BUSOT

*Contribución rústica.*

D. José María Ramos Cortés, Recaudador auxiliar de Contribuciones de esta zona de Jijona.

Certifico: Que en el expediente general de acumulación que se sigue en esta Oficina por el concepto y pueblo indicado, con fecha 13 del actual se ha dictado la siguiente

“Providencia.—Visto el resultado de las notificaciones tanto de apremio de segundo grado como de acumulación de débitos por el concepto de contribución rústica, practicadas contra los deudores que motivan este expediente, que la mayoría de ellos carecen de personas que legalmente les represente y otros resultan desconocidos, acuerdo, con el fin de justificar plenamente el deber del que suscribe, publicar un edicto duplicado de notificación de segundo grado de apremio y acumulación que comprenderá todos los contribuyentes incluidos en este expediente y por tanto deudores a la Hacienda, el cual es como sigue:

*Deudores que se notifican.*

José Agulló Giner, Bautista Agulló Giner, Dolores Alberola Ivorra, Vicente Alberola Llorca, Dolores Alberola Alberola, José Alcaraz Jiménez, José Alemañy Alemañy, José Alemañy Alemañy (Paco) Pablo Alemañy Bufort (Paco), Vicente Alemañy Bufort, Vicente Alemañy Ripoll, Francisco Alemañy Valor, José Alemañy García, Francisco Amat Linares, Remigio Armengol Brotons, Antonio Avila Moreno, Vicente Brotons Alemañy, Agustina Brotons Giner, Lorenzo Brotons Giner, Vicenta Brotons García, José Bufort Alemañy, Ramón Bufort Cortés, Vicente Bufort Cortés, José Climent Giner, José Climent Giner de Rosa, Vicente Climent Giner Huerto, Vicenta Climent Mora, Dolores Climent Valor, Ramón Devesa García, José Devesa García, Vicente Espá Survent, José Ferrer, Vicente Ferrer Soler, José Garaña (Vilera), Dolores García Cortés (herederos), Vicenta García Ramos, Lorenzo García Ripoll, Cristóbal García Giner, Concepción Giner Alemañy, José Giner Alemañy, María Giner Alemañy, Rafaela Giner Alemañy, María Giner Brotons, Antonio Giner Compañy, José Giner Giner, José Giner Giner de Pascual, José Giner Giner de Rosario, José Giner Giner Estanis, Pascual Giner Giner, Vicente Giner Giner de Pascual, José Giner Ivorra, Agustín Giner Mallol, José Giner Mallol, José Giner Mallol de María, Francisco de

ner Valor, José Giner Valor, Vicenta Giner Valor, Francisco Giner Giner Morosa, José Giner Giner, Rafael Giner Valor, José Giner Mallol (herederos), José Giner Mallol (Andrés), Rosario Giner Giner, Josefa Giner Ivorra, Lorenzo Giner Valor, Vicente Giner Lillo, María Gómiz Ivorra, Francisco Ivorra Giner, Lorenzo Ivorra Giner, Ramón Ivorra Giner, Vicente Ivorra Giner, Salvador Ivorra Valor, Francisco Ivorra Gómiz, Vicente López Soler, Teresa López Soler, Tomás Martínez García (herederos), Tomás Martínez Llorca, José Morant Ivorra, Dolores Monllor Arnau, Josefa Orís Coloma, Francisco Pérez Antón, Francisco Pérez Mallol, María Pérez García, Vicente Planelles Giner, José Prieto Expósito, María Ripoll Armengol, Lorenzo Ripoll Ferrer, José Ripoll Verdú, Félix Ramos Ripoll, Félix Ramos Linares, Cipriano Rovira (herederos), Francisco Sellés García, José Tortosa Pérez, Lorenzo Tortosa Pérez, Vicente Verdú Climent, José Verdú Climent, José Valor Brotons, María Valor Mallol.

Notifíquese esta providencia a los mismos a fin de que puedan satisfacer el descuberto que se les reclama durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de la ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

Y siendo en su mayoría desconocido el domicilio de los deudores antes mencionados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción vicente se publica y fija el presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia GACETA DE MADRID y sitios públicos de costumbre de esta localidad, para su conocimiento.

Busot, 28 de Junio de 1920.—José María Ramos. P—6061

*Contribución urbana*

D. José María Ramos Cortés, Recaudador auxiliar de Contribuciones de esta zona de Jijona.

Certifico: Que en el expediente general de acumulación que se sigue en esta Oficina por el concepto y pueblo indicado, con fecha 18 del actual se ha dictado la siguiente

“Providencia.—Visto el resultado de las notificaciones tanto de apremio de segundo grado como de acumulación de débitos por el concepto de contribución urbana, practicadas contra los deudores que motivan este expediente, que la mayoría de ellos carecen de personas que legalmente les represente y otros resultan desconocidos, acuerdo, con el fin de justificar plenamente el deber del que suscribe, publicar un edicto duplicado de notificación de segundo grado de apremio y acumulación que comprenderá todos los contribuyentes incluidos en este expediente y por tanto deudores a la Hacienda, el cual es como sigue:

*Deudores que se notifican.*

Antonio Climent Giner, Antonio Climent Giner, Bautista Alberola Morant,

Francisco Brotons Brotons, Francisco Climent Ripoll, Francisco Giner Bernabeu, Francisco Giner Valor, Francisco Giner, Giner, Francisca Ivorra Giner, Francisco Martínez Giner, Francisco Pérez Mallol, Francisco Pérez Antón, Francisco Valls Jordá, Isabel Morant Ivorra, José Blasco Armengol, Josefa Cantó Espi, José Climent Giner, José Climent Llorca, José Giner Valor, José Climent Giner, José Espi Blasco, José Giner Brotons de Joaquín, José García Cortés, José Garrigós Ivorra, José Giner Giner, Josefa Giner Brotons, José Ivorra Alberola, Jaime López Bernabeu, José Llinares Coloma, Joaquín Mora Castello, José Mora Climent, José Mora Llopis, José Parra García, José Tortosa Ripoll, José Valor Brotons, Josefa Giner Ivorra, José Miller Tortosa, José Ivorra Giner, José Verdú Climent, Josefa Ivorra Giner, Loreto Blasco Armengol, Lorenzo Ortiz Giner, Lorenzo Giner Valor, Lorenzo Morant (Juanet), Lorenzo Ripoll Juan, Lorenzo Ivorra Ivorra, Lorenzo Valor Giner, María Armengol Climent, Manuel Albert Soler, María Morant (Moscateña), María Pérez García, María Ivorra Alberola, Ramón Ivorra Espi, Ramón Ivorra Giner, Rafael Orts Verdú, Ramón Planelles Giner, Teresa Parra Cantó, Vicente Armengol Climent, Vicente Alemañy Ivorra, Vicenta Brotons Alemañy, Vicente Brotons Giner, Vicente Climent Climent, Vicente Giner Giner, Vicente Giner Llinares, Vicente Giner Lillo, Vicente Ivorra Giner, Vicente Llorca Blasco, Vicente Planelles Giner, Vicente Ripoll (Finestrat), Vicente Ramos Agulló, Vicenta Valor Bernabeu, Vicenta Verdú Climent, Vicente Gómiz Llinares y Vicente Ivorra Blasco.

Notifíquese esta providencia a los mismos a fin de que puedan satisfacer el descubierto que se les reclama durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de la ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos de embargo al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

Y siendo en su mayoría desconocido el domicilio de los deudores antes mencionados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción vigente se publica y fija el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, *Gaceta de Madrid* y sitios públicos de costumbre de esta localidad, para su conocimiento.

Dusot, 28 de Junio de 1920.—José María Ramos. P—6060

PUEBLO DE CASTALLA

Don Enrique Carbonell Soler, Recaudador de la Hacienda en la zona de Jijona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que se sigue en esta Agencia contra D. Francisco Payá Esteve y D. Manuel Crespo Marcos, por sus descubiertos en la contribución urbana correspondientes a los años 1919 y 1919-20, ha dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declare incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer el descubierto que se les reclama, durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo."

Demostración del débito.

	Ptas.
Importan los recibos talonarios .....	3,12
Recargos del primero y segundo grados.....	1,20
Costas y gastos calculados...	30,00
<b>Total.....</b>	<b>39,32</b>

Y comoquiera que se ignora el domicilio de los citados deudores, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les notifica por medio del presente edicto, que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, y demás sitios acostumbrados en esta localidad.

Castalla, 3 de Julio de 1920.—El Recaudador, Enrique Carbonell.

P—6064

Don Enrique Carbonell Soler, Recaudador de la Hacienda en la zona de Jijona,

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que se sigue en esta Agencia contra D. Serapio Pérez Juan, de paradero desconocido, por débitos de contribución urbana correspondientes al año de 1919-20, se ha procedido al embargo y señalamiento de la finca siguiente:

Una casita de campo, denominada "de Galvañ", señalada con el número 65 de la Regio Este, de ignorada medida superficial, y consta de planta baja, con varias dependencias, entre ellas corral cubierto y descubierto, con unos ensanches de tres áreas de tierra seca en campo, con tres higueras y un almendro delante de la casa, con derecho a una era de pan trillar contigua, sita en este término municipal, partido del Campello, y linda: por la derecha, entrando, con dos casitas de doña Dolores Pérez, y por la izquierda y espalda, con parte de dichos ensanches.

Y resultando que el deudor que nos ocupa es desconocido en esta localidad, así como también la persona que legalmente le representa, se le notifica el anterior embargo

por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, requiriéndole al propio tiempo para que presente en esta Oficina el título de propiedad de la finca descrita, dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación del presente edicto; bajo percibimiento de suplirlos a su costa, todo con sujeción a lo que dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 para casos análogos al que nos ocupa.

Castalla, 3 de Julio de 1920.—El Recaudador, Enrique Carbonell. P—6063

Don Enrique Carbonell Soler, Recaudador de la Hacienda en la zona de Jijona,

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que se sigue en esta Agencia, contra D. Pedro Jimeno Esteve, de paradero desconocido, para hacer efectivo su descubierto para con la Hacienda, por débitos de contribución urbana perteneciente al pueblo de Castalla, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

"Providencia.—No habiendo satisfecho D. Pedro Gimeno Esteve sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles, y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia y en el local de esta Agencia, calle de la Trinidad, número 11, el día tercero inmediato al de la publicación del presente edicto, y hora de las diez de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás formas acostumbradas en la localidad."

Y siendo desconocido el paradero del deudor que nos ocupa, se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, a fin de que pueda llegar a conocimiento del interesado o interesados en este expediente y puedan hacer uso del derecho que les concede el artículo 96 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 142 de la referida Instrucción.

Castalla, 24 de Junio de 1920.—El Recaudador, Enrique Carbonell. P—6065

PUEBLO DE IBI

Don Enrique Carbonell Soler, Recaudador de la Hacienda en la zona de Jijona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que se instruye en esta Agencia contra don José Jover Balaguer, D. José Jover

Jover y doña Francisca Jover Balaguer, por sus descubiertos en la contribución rústica correspondientes a los años de 1910 a 1918, inclusive, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer el descubierto que se les reclama, durante el plazo de veinticuatro horas, a contar desde la fecha de la publicación del presente edicto, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

*Demonstración del abito.*

	Pesetas.
Importan los recibos talonarios .....	918,92
Recargos de primero y segundo grados.....	137,83
Costas y gastos calculados.	250,00
<b>Total.....</b>	<b>1.306,75</b>

Y como quiera que se ignora el domicilio de los citados deudores, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les notifica por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, y demás sitios acostumbrados en esta localidad.

Onil, 3 de Julio de 1920.—El Recaudador, Enrique Carbonell.

P—6067

Don Antonio Ramos Miralles, Recaudador auxiliar de Contribuciones de esta zona de Jijona,

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo contra Vicente Ferrándiz Martí, por su débito de contribución rústica en el primer trimestre de 1920-21, he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al citado contribuyente.

Notifíquese al mismo esta providencia a fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

tunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

*Demonstración del abito.*

	Pesetas.
Importan los recibos talonarios .....	33,03
Apremio de primero y segundo grados.....	1,95
Costas calculadas.....	200,00
<b>Total.....</b>	<b>237,98</b>

Y siendo desconocido el domicilio de dicho deudor, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, *GACETA DE MADRID* y sitios públicos de esta localidad, para su conocimiento y demás efectos.

Jijona, 2 de Julio de 1920.—El Recaudador auxiliar, Antonio Ramos.

P—6069

Don Antonio Ramos Miralles, Recaudador auxiliar de Contribuciones de esta zona de Jijona.

Hago saber: Que por débitos de contribución urbana correspondientes al segundo semestre de 1918 y primero de 1919 se embargó a Vicente Sevilla Coloma la finca siguiente:

Parte de una casa en esta ciudad, sita en la calle de la Villa, número 61 de policía, cuya parte se compone de cuarto largo enfrente de la segunda sala, derecho de cocina en el porche y derecho de tirar escombros en la cuadra; vale, según capitalización, 300 pesetas, y responde, por principal, recargos y costas, por 54,39 pesetas y está libre de todo gravamen.

Que en providencia de hoy he acordado su enajenación en pública subasta, cuyo acto tendrá lugar, bajo mi presidencia, el día 19 de los corrientes y diez horas de su mañana, en el local de esta Oficina Galera, 8, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la valoración.

Y siendo desconocido el domicilio de dicho deudor, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, *GACETA DE MADRID* y sitios públicos de esta localidad, para su conocimiento y demás efectos.

Jijona, 3 de Julio de 1920.—El Recaudador auxiliar, Antonio Ramos.

P—6068

Don Antonio Ramos Miralles, Recaudador auxiliar de Contribuciones de esta zona de Jijona,

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo contra Matilde Mira Mira, por su débito de contribución urbana en el cuarto trimestre de 1919-20, se ha embargado a dicha señora la finca siguiente:

Unas habitaciones de casa de la situada en esta ciudad, calle de Corredo, número 27 de policía, compuesta de cinco pisos y de mediana ignorada; toda linda; derecha herederos de Antonio Alcaraz; izquierda, Francisco Soler, y espaldas, huerto de Juan García; y las habitaciones de que se trata consisten: en el segundo piso, un cuarto interior, con alcoba, con puerta de entrada por la cocina, a la que tiene derecho; otra habitación llamada la "Sabonera", que tiene una cocina, amasador, un cuartito encima de estas dependencias y un corralito cercado de pared, descubierta, con una higuera, a cuyas habitaciones se entra por la cocina del segundo piso, y un corredor descubierta, a que también tiene derecho; además, derecho de entrada y corral.

Y como se ignora el domicilio de dicha deudora, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, *GACETA DE MADRID* y sitios públicos de esta localidad, para su conocimiento y demás efectos, haciéndosele saber que dentro de tercero día presente los títulos de propiedad, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Jijona, 14 de Junio de 1920.—El Recaudador auxiliar, Antonio Ramos.

P—6068

**PUEBLO DE ONIL**

*Contribución rústica*

D. Enrique Carbonell Soler, Recaudador de la Hacienda en la zona de Jijona.

Hago saber: Que por débitos de la contribución expresada correspondientes al año 1918 embargué a don Francisco Berenguer Colomer, de padrero desconocido, la finca siguiente:

Doce horas y media de arar, igual a 62 áreas y 50 centiáreas de tierra viña y olivos, en este término de Onil, partido del Pla; sus linderos: por el Norte, camino; Sur, Antonio, Juan y Francisco Tortosa; Este, herederos de Purificación Juan, y Oeste, María Blanes y Vicente Molina.

Que la reseñada finca está libre de todo gravamen, y que en providencia de fecha 5 del actual he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar, bajo mi presidencia, a las diez horas del día 3 de Agosto próximo, en la Sala Capitular de este pueblo de Onil, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Que, dada la cualidad de dicho deudor e ignorando a su vez quién pueda representarle legítimamente en sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, a los efectos del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, con el fin de que pueda llegar a conocimiento del interesado o interesados en este expediente.

Onil, a 6 de Julio de 1920.—El Recaudador, Enrique Carbonell.

P—6075

D. Enrique Carbonell Soler, Recaudador de la Hacienda en la zona de Jijona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que se instruye en esta Agencia, contra doña Mariana Pérez Rico, actual poseedora de las fincas que tributan a nombre de Asunción Molina Pérez, ambas de paradero desconocido, por débitos de la contribución expresada, correspondientes al año 1918, se ha procedido al embargo y señalamiento de las fincas siguientes:

Una suerte de tierra sembradura atarrajal, de cabida una anegada y 178 brazas, o sean 15 áreas y 70 centiáreas, en término de Onil, partida de la Bardisa; lindante: por Norte, con tierras de Francisco Tormo; por Sur, con las de Mariano Santoja; por Este, con las de los herederos de doña Esperanza Tudela, y por Oeste, con las de dicho Francisco Tormo.

Una casa habitación situada en la villa de Onil, plaza de San Vicente, marcada con el número 15 de policía y mide la superficie de 150 metros cuadrados, consta de tres pisos, bajo, principal y azotea, sus lindes: por la derecha, entrando, con casa de don José Pérez Sarrió; por la izquierda, con la del señor Marqués de Dos Aguas, y por el fondo, o sea espaldas, con otra de la herencia de Francisco Juan Molina.

Y resultando que la deudora que nos ocupa es desconocida en esta localidad, así como la persona que legalmente le represente, se le notifica el anterior embargo por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, requiriéndole al propio tiempo para que presente en esta Oficina los títulos de propiedad de las descritas fincas, dentro del término de tercero día a contar desde la fecha de la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa, todo con sujeción a cuanto se ordena en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Onil, 1.º de Julio de 1920.—El Recaudador, Enrique Carbonell.

P—6075

D. Enrique Carbonell Soler, Recaudador de la Hacienda en la zona de Jijona.

Hago saber: Que por débitos de la expresada contribución, le fueron embargadas a D. José Gutiérrez Sempere, de paradero desconocido, las fincas siguientes:

Un trozo de tierra seco, plantada de olivos, de cabida tres horas o sean 15 áreas aproximadamente, sito en este término, partido de Garnacha; sus lindes, por Norte, tierra de los herederos de doña Esperanza Calalayud; Sur, otras de Antonio Tortosa Vidal; Este, las de Dolores Herrero Benito, y Oeste, las de José Lauri Sanjuán.

Un trozo de tierra seco, plantada de viña, de cabida un jornal de arar, o sean 48 áreas, 4 centiáreas y 153 milésimas de centiáreas, situado en este término, partida del Plá; lindante: por Levante y Mediodía, con la Rambla de la Arcadas; Poniente, tierras de José Mataix y Norte, con las de la Viuda de Baltasar Domenech.

Un trozo de tierra seca, plantada de viña, de cabida 37 áreas, 50 centiáreas, situada en este término de Onil, partida de la Cadolla; lindante: por el Norte, con el camino del Plá; Sur, la carretera de Alcoy a Villena; Este, tierras de Josefa Prats, hoy de Jaime Molina, y Oeste, con camino del Plá.

Que las descritas fincas están libres de todo gravamen y que, en providencia del día de hoy he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia el día 20 del actual y hora de las diez de la mañana, en el local de esta Casa Consistorial, siendo posturas admisibles, previo el correspondiente depósito, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Que siendo desconocido el deudor que nos ocupa, así como también la persona que legalmente le represente, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, con el fin de que pueda tener conocimiento el interesado o interesados en este expediente, y puedan hacer uso del derecho que les reserva la vigente Instrucción de 26 de Abril de 1900, cumpliendo así cuanto se ordena en el artículo 142 de la misma.

Onil, 1.º de Julio de 1920.—El Recaudador, Enrique Carbonell.

P—6074

D. Enrique Carbonell Soler, Recaudador de la Hacienda en la zona de Jijona.

Hago saber: Que por débitos de la expresada contribución, le fueron embargadas a D. Matías Domenech Juan las siguientes fincas:

Seis horas olivar, o sean 30 áreas, en este término de Onil, partido de la Garnacha, y linda: por el Norte, Vicente Blanes y María Berenguer; Sur, herederos de Pascual Cortés; Este, Jaime Esteve, y Oeste, Pascual Parnalva.

Once horas de arar, o sean 55 áreas de tierra viña, en igual término y partida que el anterior; que lindan: por el Norte, Aurelia Bernabeu; Sur, Francisco Mira; Este, María Berenguer, y Oeste, José Molina y Jaime Berenguer.

Una casa habitación, situada en este poblado de Onil, calle de Buena Vista, antes Tormat, sin número de policía, compuesta de un piso y planta baja, ocupa una superficie de 6,25 metros de latitud, por 13 metros de longitud, y linda: por la derecha, entrando, con otra de Francisco Benito Vicent; izquierda, la de Antonio Peiró, y espaldas, con monte.

Que de los datos adquiridos del Registro de la Propiedad, las descritas fincas aparecen libres de todo gravamen.

Que en providencia del día de hoy he acordado su enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al referido deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día 19 del actual, a las diez horas de su mañana, en el local de esta Casa Consistorial, siendo posturas admisibles las que cubran los dos tercios del importe de la capitalización.

Que siendo desconocido el paradero del deudor indicado, se publica el

presente edicto para que pueda llegar a conocimiento del interesado o interesados en este expediente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, cumpliendo así lo ordenado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Onil, 1.º de Julio de 1920.—El Recaudador, Enrique Carbonell.

P—6073

#### Contribución urbana.

D. Enrique Carbonell Soler, Recaudador de la Hacienda en la zona de Jijona.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue en esta Agencia contra D. José Gutiérrez Sempere, de ignorado paradero, por débitos de la contribución expresada, le fué embargada la siguiente finca:

Una área, 11 centiáreas de tierra seca, destinada a solar para edificar, situada en este término de Onil, partida del Arrabal; sus lindes: por Sur, Este y Oeste, con tierras de José Berenguer Llorens, y por Norte, con calle del Arrabal.

Que la reseñada finca está libre de todo gravamen y que en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia y en el local de esta Casa Consistorial, a las diez horas del día 18 del actual, siendo posturas admisibles, previo depósito del 5 por 100 del importe de la capitalización, las que cubran los dos tercios de la misma.

Que dada la cualidad de ser desconocido el deudor que nos ocupa, he ignorando a su vez quién pueda representar legalmente sus derechos, se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a fin de que puedan llegar a conocimiento del interesado o interesados en este expediente.

Onil, 1.º de Julio de 1920.—El Recaudador, Enrique Carbonell.

P—6072

D. Enrique Carbonell Soler, Recaudador de la Hacienda en la zona de Jijona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Oficina de mi cargo contra José Torres Ribera, por débitos de la expresada contribución, correspondientes a los años 1919-20 y anteriores, se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho D. José Torres Ribera, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo de venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 2 de Agosto próximo y hora de las diez de la mañana, en el local de la Casa Consistorial de esta villa de Onil, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al re-

ferido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en los demás sitios acostumbrados en la localidad.

Y siendo desconocido el paradero del deudor que nos ocupa se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, a fin de que pueda llegar a conocimiento del interesado o interesados en este expediente y puedan hacer uso del derecho que les está reservado en el artículo 96 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, cumpliéndose así cuanto dispone el artículo 142 de la citada Instrucción.

Orn. 27 de Junio de 1920.—El Recaudador, Enrique Carbonell.

P-6042

#### PUEBLO DE TORREMANZANAS

Don José María Ramos Cortés, Recaudador auxiliar de Contribuciones de esta zona de Jijona.

Certifico: Que en el expediente general de acumulación que se sigue en esta Oficina por el concepto de contribución rústica, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente Providencia.—Visto el resultado de las notificaciones, tanto de segundo grado como de acumulación, de débitos por el concepto de contribución rústica, practicadas contra los deudores que motivan este expediente, que la mayoría de ellos carecen de persona que legalmente les represente, y otros resultan desconocidos,

Acuerdo, con el fin de justificar plenamente el deber del que suscribe, publicar un edicto duplicado de notificación de segundo grado de apremio y acumulación, que comprenderá todos los contribuyentes en este expediente, y por tanto deudores a la Hacienda, el cual es como sigue:

#### Deudores que se notifican

Antonio Agulló Calvo.  
Francisco Agulló Santamaría.  
Ignacio Agulló Verdú.  
Francisco Alcaraz Solana.  
Vicente Alcaraz, de Josefa y otros.  
Antonio Alcaraz Alcaraz.  
Josefa Alcaraz Calvo.  
José Alcaraz Domenech.  
José Alcaraz Garrigós.  
Josefa Alcaraz Gisbert y otros.  
Vicente Alcaraz Gironés.  
Antonio Alcaraz Orts.  
Josefa Alcaraz Vallcanera.  
Francisco Alcaraz Verdú.  
Francisco Alcaraz Verdú, de Antonio.  
José Alcaraz Verdú.  
Mariano Alcaraz Alcaraz.  
Marano Alcaraz Alcaraz.  
José Alcaraz Llinares.  
Daniel Alcaraz Sanz.  
Vicente Aracil Vallcanera y otros.  
Buenaventura Aracil Verdú.  
Miguel Aracil Sirvent.  
María Aracil Verdú.  
Luisa Bañó Santamaría.  
Sebastián Bernabeu Soter.  
Miguel Borrel Gisbert.  
José Brotons Lloréns.  
Antonio Cabrera.  
Francisco Calvo Bernabeu

Antonio Calvo García.  
Rosa Calvo Garrigós.  
Francisco Candelaria Santamaría.  
Francisco Castañer Miró.  
Joaquín Climent Domenech.  
José Antonio Climent García.  
Manuel Climent Lloret.  
Francisco y María Climent.  
Juan José Coloma "Ramallet".  
Antonio Coloma Cortés.  
José Coloma Giner.  
Josefa Coloma Monllor.  
María Coloma Monllor.  
Peresa Coloma Monllor.  
José Coloma Verdú.  
José Coloma Cortés.  
José Coloma de Franco.  
Dolores Coloma Orts.  
José Coloma Espi de Franco.  
Enrique Colomina Llinares.  
Fermina Colomina Llinares.  
Máximo Colomina Llinares.  
Virtudes Colomina Llinares.  
Vicente Colomina Picó.  
Emilio Cortés Domenech.  
Rafael Cortés de Dolores.  
Josefa Cortés Ibáñez.  
María Domenech Domenech.  
Rafael Domenech Domenech.  
Francisco Domenech García.  
José María Domenech.  
Sebastián Espi Barrachina.  
Félix Espi Jordá.  
Amalia Espi Llinares.  
Amalia y Carmen Espi Llinares.  
Antonia Espi Llinares.  
Francisco Espi Llinares.  
Mariano Espi Monllor.  
José Espi Orts.  
Rafael Espi Picó.  
Francisco Espi Picó.  
José Espi Verdú.  
Mariano Espi Saltores.  
Joaquín Espi Verdú.  
Antonio Espi Espi.  
Antonio Espi Verdú de Francisco.  
Josefa Espi Ibáñez.  
Antonio Espi Verdú.  
Francisco Espi Monllor.  
Francisco Esteve García.  
Juan Fenollar Sanz.  
Vicente Fenollar Picó.  
José Galiana López y otros.  
Vicente García Alcaraz.  
José García Bernabeu.  
José García Fenollar.  
Mariano García Garrigós.  
Antonio García Miró.  
Rafael García Sirvent.  
J. Antonio García.  
José García Alcaraz de Antonio.  
Anselmo García Bernabeu.  
Vicente García Miró.  
Josefa Garrigós Paomo.  
Dolores Garrigós Climent.  
Vicente Garrigós Climent.  
Ramón Garrigós Domenech.  
José Garrigós Serrano.  
Máximo Garrigós Sanz.  
Mariano Giner Jordá.  
Francisco Giner Jordá.  
Julian Gisbert Payá.  
Julio Gisbert Payá.  
José Gisbert Sirvent.  
Tomás Gisbert Verdú.  
Antonio Gisbert Calvo.  
Teresa Gisbert Verdú.  
Sebastián Hernández Verdú.  
Gerardo Igual, herederos.  
Jerónimo Jerez Alcaraz.  
Bernardino Jerez Santamaría.  
María Jordá.  
Remigio Jordá Fenollar.  
Tomás Jordá Orts.  
Antonio Jordá Verdú

Blas Jordá Domenech.  
José Jordá Llinares.  
José Jordá Garrigós.  
Francisco Juan Gisbert y otros.  
José López Asensi.  
José Llinares Agulló y otros.  
Antonio Llinares Alcaraz.  
Vicente Llinares Bañó.  
Vicente Llinares Calvo.  
Maravillas Llinares Domenech.  
Antonio Llinares Espi.  
Mariano Llinares Espi.  
Antonio Llinares García.  
Mariano Llinares García.  
Antonio Llinares Garrigós.  
José Llinares García.  
José Llinares Giner y otros.  
Antonio Llinares Alcaraz.  
Vicente Llinares Bañó.  
Vicente Llinares Calvo.  
Antonio Llinares Llinares.  
Josefa Llinares Llinares.  
Juan Llinares Llinares.  
María Llinares Llinares.  
Antonio Llinares Santamaría.  
Antonio Llinares Sanz.  
Dorotea Llinares Sanz.  
Gregorio Llinares Sanz.  
María Llinares Llinares.  
José Llinares Sanz.  
Antonio Llinares Verdú.  
Encarnación Llinares Verdú.  
Carmen Llinares Verdú.  
Francisco Llinares Verdú.  
Juan Llinares Verdú.  
Pascuala Llinares Verdú.  
José Llinares Giner.  
Pedro Llinares Baldó.  
José Llinares Llinares.  
Francisco Llinares Orts.  
Teresa Llinares García.  
María Llinares Bernabeu.  
Antonio Llinares de Antonio.  
Vicente y Antonio Llorens Verdú.  
Jaime Llorens Verdú.  
Joaquín Llorens Verdú.  
Vicente Llorens Verdú.  
Dolores Llorens Gisbert.  
José Miró Llinares.  
Gregorio Miró García.  
Francisco Monllor Calvo.  
Francisco Monllor Orts.  
Jerónimo Monllor Orts.  
José Monllor Verdú, herederos.  
Antonio Monllor Orts.  
Josefa Monllor Calvo.  
Gregorio Orts Llinares.  
Francisco Orts.  
Coloma Barberá Orts Espi.  
María Orts Verdú.  
Vicente Orts Verdú.  
Antonio Orts Verdú.  
José Orts Llinares.  
Vicente Orts Sirvent.  
Francisco Orts Orts.  
Josefa Pascual Espi.  
Antonio Payá Coloma.  
Miguel Payá Rico.  
Baltasar Pérez, herederos.  
Antonio Pérez Compañy.  
Francisco Pérez Gisbert.  
Gaspar Pérez Canto.  
Cisóbal Picó Garrigós.  
Francisco Roig Cabrera.  
Luis Picó, herederos.  
Manuel Ritas García.  
José Saia Ramos.  
Francisco Santamaría Alcaraz.  
Juan Santamaría Alcaraz torres.  
Antonio Santamaría Picó.  
Lucía Santamaría Alcaraz.  
Rafael Santonja.  
Antonio Sanz Calvo.  
Juan Sanz Garrigós.  
Gregorio Sanz Cortés.

Antonio Sanz Vidal.  
José Sanz Espí.  
José Serra Colomina.  
María Serra Colomina (Serrana).  
Francisco Serra Verdú.  
María Serra Jordá.  
Antonio Serra Vidal.  
José Sirvent Llinares.  
Antonio Soler Pérez.  
Antonio Soler Pérez, herederos.  
Juan Soler Sirvent.  
Felicja Valcanera Sirvent.  
Francisco Verdú Alcaraz.  
Dolores Verdú Calvo.  
José Verdú Calvo.  
Josefa Verdú Calvo.  
Peresa Verdú Calvo.  
Antonio Verdú Coloma.  
Antonio y Francisco Verdú Co-

loma.  
Concepción Verdú Espí.  
María Verdú Espí.  
Francisco Verdú Monllor.  
Vicente Verdú Figuerola.  
Antonio Verdú García.  
Enriqueta Verdú García.  
Miguel Verdú Juan.  
Juan Verdú Llinares.  
Miguel María y Silvestre Verdú Llinares.

Joaquín Verdú Llorca.  
Pascuala Verdú Monllor.  
Vicente Verdú Pascual.  
Vicente Verdú Serra.  
Juan Verdú Verdú.  
Josefa Verdú Espí.  
Francisco Verdú Verdú.  
Antonio Verdú de Francisco.  
Vicente Verdú Espí.

Notifíquese esta providencia a los mismos, a fin de que puedan satisfacer el descubrimiento que se les reclama durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de la ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos de embargo al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Y siendo en su mayoría desconocidos el domicilio de los deudores antes mencionados, se publica y fija el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y sitios públicos de esta localidad, para su conocimiento y demás efectos.

Perromananzas, 1 Julio de 1920.  
El Agente, José María Ramos.  
P—6086

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE VIVERO

El infrascrito Auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en esta provincia, en la citada zona,

Hace público: Que, en expedientes que se hallan en tramitación, por débitos pertenecientes al año de 1918, y conceptos que se dirán, se ha dictado la siguiente

“Providencia.—En vista de lo que prescribe el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se declara acumulado el total débito que se consigna en la precedente notificación; y de conformidad con el artículo 66 de dicha Instrucción se declara también incurso en el se-

gundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubrimiento, al contribuyente incluido en la certificación anterior.

Notifíquese al contribuyente esta providencia, a fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

Y no pudiendo notificarse personalmente la providencia anterior a varios deudores, por ser desconocido su domicilio, se relacionan éstos a continuación:

#### Derechos reales.

Luis Pernas, 40,98.  
Rafael Pernas Pena, 14,19.  
Ramón Pernas Pena, 14,19.  
Francisca Fernández Fernández, 379,75.  
Carmen Fernández Fernández, 1,15.  
Generosa Ferrández Ferrández, 1,15.  
Francisco Franco, 14,67.  
Lorenzo Franco Vázquez, 1,15.  
Francisco Franco Vázquez, 1,15.  
Francisco Quintana, 240,28.  
Dolores González Trobo, 565,94.  
Para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la mencionada Instrucción, se remite la presente, por duplicado, al Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia, a fin de que pueda acordar la publicación correspondiente en la GACETA DE MADRID.  
Vivero, 4 de Mayo de 1920.—El Recaudador, José Plá.

P—5031

### ANUNCIOS OFICIALES

#### BANCO DE ESPAÑA

MADRID

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 884.639 de pesetas nominales 2.000 en 4 por 100 exterior, expedido por este Establecimiento en 15 de Octubre de 1919 a favor de don Cándido Hernández Plaza y doña Dolores Hernández López, indistintamente, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día 3 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 13 de Septiembre de 1920.—  
P. El Vicesecretario, Julio Prieto.

X—2048

#### BANCO DE ESPAÑA

BILBAO

Habiéndose extraviado un extracto de inscripción de tres acciones del Banco de España, número 194.961, a favor de doña Natalia Trucha, Viuda de Abascal, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción del primer anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, y artículo 58 de las Instrucciones; advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Bilbao, 14 de Septiembre de 1920.  
El Secretario, E. Crespo.

X—1908

#### BANCO DE GIJON

Habiéndose extraviado en poder del interesado D. Marcelino González García, el resguardo de depósito expedido a su nombre por este Banco en 13 de Agosto de 1915, con el número 3.636/7.706, representativo de siete acciones de la Sociedad Anónima “Gijón Fabril”, números 152 al 158, se hace público a los efectos consignados en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos, por tres veces, con intervalo de diez días de una a otra inserción.

Gijón, 10 de Septiembre de 1920.  
El Consejero Secretario, Higinio Gutiérrez.

X—2045

#### COMPANIA DEL FERROCARRIL CENTRAL DE ARAGON

Esta Compañía tiene el honor de advertir a los tenedores de sus obligaciones que a partir de 1.º de Octubre próximo, se pagará el cupón número 35, que vence en igual día, contra entrega del mismo, a razón de 10 pesetas por cupón, libres de todo impuesto para el obligacionista.

Y que en el sorteo verificado el 15 de Junio del corriente año han resultado amortizadas 50 obligaciones, 4 por 100, números:

677,	865,	953,	1.182,	1.425,	1.477,
1.770,	2.119,	4.268,	4.356,	4.408,	
4.784,	4.925,	7.665,	8.721,	9.409,	
10.753,	11.027,	12.360,	12.442,		
12.579,	12.941,	13.286,	13.461,		
13.668,	13.906,	13.973,	14.331,		
14.362,	14.958,	15.304,	15.776,		
16.652,	16.843,	17.495,	17.686,		
18.387,	19.252,	19.780,	19.890,		
20.354,	20.434,	20.518,	20.575,		
20.842,	21.274,	21.409,	21.761,		
22.184,	22.324,				

que serán reembolsadas desde 1.º de Octubre próximo, a razón de 500 pesetas.

En Madrid: En el Banco de Car-tagena,

En Barcelona: En la Banca Arnús.

En Zaragoza: En el Banco de Aragón; y

En Valencia: En el Banco Español del Río de la Plata.

Madrid, 14 de Septiembre de 1920.—El Administrador-Representante, Pablo Rózpide.

X-2045

**A EQUITATIVA DOS ESTADOS UNIDOS DO BRAZIL**

Habiéndose extraviado la póliza número 63.517 que la Sociedad de Seguros "A Equitativa dos Estados Unidos do Brazil" expidió en 26 de Noviembre de 1913, sobre la vida de D. Francisco Rodríguez Presa, de Pola de Siero (Oviedo), se hace público por medio del presente anuncio, que si no fuese presentada en

la Dirección general para España de la citada Sociedad, Alcalá, número 73, Madrid, dentro del término de treinta días a contar desde esta fecha, se tendrá por nula y sin efecto alguno y será sustituida por otro documento de igual fuerza y valor.

Madrid, 15 de Septiembre de 1920.

X-2047

**NORTH BRITISH & MERCANTILE INSURANCE COMPANY**

BALANCE GENERAL DE DICHA COMPAÑIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1919

ACTIVO	L.	S.	D.
<b>Inversiones:</b>			
Hipotecas sobre propiedades fuera del Reino Unido.....	46.825	3	1
Seguridades del Gobierno británico... Fondos públicos en el Reino Unido... Seguridades del Gobierno de India y Colonias .....	435.333 40.628	6 14	0 11
Seguridades municipales de India y Colonias .....	276.764	6	8
Seguridades de Gobiernos extranjeros... Seguridades provinciales extranjeras... Seguridades municipales extranjeras... Acciones y obligaciones de Compañías de ferrocarriles nacionales y extranjeras .....	99.838 923.177 107.427 424.448	11 8 5 13	11 0 9 11
Acciones de F. C. y otras preferentes y garantidas.....	1.755.320	3	11
Acciones garantizadas de F. C. de la India .....	20.464	7	0
Acciones de F. C. extranjeros y otras preferentes garantidas.....	69.171	13	4
Acciones ordinarias de ferrocarriles..... Valores y acciones de ferrocarriles..... Rentas vitalicias de F. C. del Gobierno de India.....	433.164 74.398 947.313 18.904	3 13 12 9	3 5 4 0
Acciones compradas de otras Compañías. Rentas sobre terrenos.....	4.341.124 4.767	5 11	4 0
Propiedades en el Reino Unido y en el extranjero, ocupadas como oficinas de la Compañía y parte alquiladas.....	697.146	4	0
Edificios del Cuerpo de Salvamentos... Saldos de Agentes.....	14.027 550.739	8 1	2 9
Primas pendientes..... Intereses, dividendos y rentas pendientes Letras a recibir.....	17.733 75.957 42.058	7 14 3	9 4 0
Efectivo. En depósito..... En caja y en cuentas corrientes Débito de la Cuenta de Vida.....	75.093 518.820 313	15 1 8	0 0 9
	<b>8.910.961</b>	<b>13</b>	<b>5</b>
<b>Departamento de vida.</b>			
<b>Sección de Vida:</b>			
Activo del Ramo de Vida, según hoja de balance separada número 6.....	17.023.137	19	8
Sección de Rentas Vitalicias:			
Activo de la Sección de Rentas Vitalicias, según hoja de balance separada número 7.....	3.407.930	18	5
Cuenta del Fondo de Amortización: Activo del Fondo de Amortización, según hoja de balance separada núm. 8.	171.054	10	5
	<b>L. 29.513.085</b>	<b>1</b>	<b>11</b>

**PASIVO**

Capital de los accionistas:  
Autorizado.  
Acciones ..... 3.000.000 0 0

	L.	S.	D.
Acciones preferentes 4 %.	3.000.000	0	0
	6.000.000	0	0
<b>Subscrito:</b>			
110.000 acciones de L. 25 cada una.....	2.750.000	0	0
Acciones preferentes 4%.	1.750.000	0	0
	4.500.000	0	0
Pagado.—L. 6 5/0 por acción.....	687.500	0	0
Acciones preferentes .....	1.750.000	0	0
	2.437.500	0	0
Pérdidas y ganancias.....	1.647.776	5	0
Dividendos no reclamados.....	10.784	10	5
Fondo de jubilación.....	219.055	0	0
	<b>8.910.961</b>	<b>13</b>	<b>5</b>
<b>Departamento de incendios.</b>			
Fondo de seguros de Incendios.....	3.009.495	9	8
Débitos pendientes.....	1.586.350	8	4
Reclamaciones admitidas pero no pagadas.....	475.758	12	9
Letras a pagar.....	736	6	4
Primas de reaseguros...	786.068	5	3
Varios saldos pendientes	323.124	2	3
Intereses recibidos pero no vencidos.....	669	1	9
	1.586.350	8	4
	<b>8.910.961</b>	<b>13</b>	<b>5</b>
<b>Departamento de vida.</b>			
<b>Sección de Vida, según hoja de balance separada número 6:</b>			
Fondo de Vida.....	15.558.426	8	0
Débitos pendientes.....	1.464.711	11	8
	<b>17.023.137</b>	<b>19</b>	<b>8</b>
<b>Sección de Rentas Vitalicias, según hoja de balance separada número 7:</b>			
Fondo de Rentas Vitalicias .....	3.104.646	1	4
Débitos pendientes.....	303.284	14	1
	3.407.930	18	5
<b>Cuenta del Fondo de amortización, según hoja de balance separada núm. 8:</b>			
Fondo de amortización.....	171.054	10	5
	<b>L. 29.513.085</b>	<b>1</b>	<b>11</b>

NOTA. Los valores de las seguridades de Bolsa se han tomado al, o por bajo del precio del coste.

D. Arturo Díaz Gayen, Intérprete Jurado en esta provincia, Certifico: Que lo que antecede, o sea el balance general de la Compañía de Seguros "North British & Mercantile Insurance Company", es la traducción fiel y exacta de su original en idioma inglés, lo que atestiguo con mi sello y firma.

Málaga, 15 de Junio de 1920.—(Firmado), Arturo Díaz Gayen.

Hay un sello que dice: A. Díaz Gayen, Intérprete Jurado en la provincia de Málaga.

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DEL AÑO 1919

DEBE	L. S. D.	
	L.	S. D.
Saldo de la cuenta del año anterior.....	4.326.121	18 0
Intereses y dividendos no llevados a otras cuentas.....	223.854	5 9
Menos impuestos.....	61.323	6 8
	162.530	19 1
Transferido de la cuenta de Incendios:		
a) Sobrante del Ramo de Incendios en el año...	440.447	2 5
b) Intereses, dividendos y rentas, menos impuestos.....	68.346	10 7
Impuestos transferidos.....	508.793	13 0
	342	17 6
	1.997.789	7 7
HABER		
Dividendo a los accionistas para 1918, pagado en Mayo y Noviembre de 1919, menos impuestos.....	456.863	0 2
Dividendo sobre acciones preferentes pagado en Enero y Julio, menos impuestos.....	49.000	0 0
Fondo de jubilación.....	12.000	0 0
Saldos incobrables.....	16	0 5
Impuestos.....	132.134	2 0
Saldo.....	1.647.776	5 0
	1.997.789	7 7

D. Arturo Díaz Gayen, Intérprete Jurado en esta provincia, Certifico: Que lo que antecede, o sea la Cuenta de Pérdidas y Ganancias de 1919, de la Compañía de Seguros "North British & Mercantile Insurance Company" es la traducción fiel y exacta de su original en idioma inglés, lo que atestiguo con mi sello y firma.  
Málaga, 15 de Junio de 1920.—(Firmado) Arturo Díaz Gayen.  
Hay un sello que dice: A. Díaz Gayen, Intérprete Jurado en la provincia de Málaga.

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DE LA AGENCIA EN ESPAÑA DEL EJERCICIO DE 1919

DEBE	PESETAS
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	4.092,58
<i>Gastos de Administración del ejercicio.</i>	
Gastos de producción.....	1.978,71
Comisiones de cobro.....	4.346,12

PESETAS

Gastos generales.....	1.972,95
Contribuciones e impuestos.....	248,38
	8.546,14
<i>Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1919</i>	
Reservas de riesgos sobre primas en curso, 33 1/2 por 100 sobre primas.....	11.759,92
Saldo anterior.....	79.167,68
	100.566,34
HABER	
Saldo del ejercicio anterior.....	51.750,57
<i>Reservas técnicas del ejercicio anterior</i>	
Reservas de riesgos sobre primas en curso.....	11.364,20
Primas del ejercicio, netas de anulaciones y retornos.....	35.273,49
<i>Productos de fondos invertidos.</i>	
Intereses producidos por los fondos depositados en el Banco de España en Madrid, y en la Caja general de Depósitos.....	1.866,08
Derechos de pólizas.....	312,00
	100.566,34

BALANCE DE LA AGENCIA EN ESPAÑA AL 31 DICIEMBRE DE 1919

ACTIVO

PESETAS

Efectivo en Caja.....	10.623,82
Fondos públicos del Estado español.....	5.000,00
Idem íd. de Estados extranjeros.....	125.000,00
Saldo activo de la cuenta de Beneficios de la Agencia.....	79.167,68
	219.791,50

PASIVO

Reservas de riesgos sobre primas en curso.....	11.759,92
Saldo pasivo de la cuenta en la Dirección de Londres.....	10.118,02
Contribuciones e impuestos vencidos pendientes de pago.....	505,80
Saldo de la cuenta de Pérdidas y Ganancias... Excedente.....	79.167,68
	118.240,08
	219.791,50

Málaga, 30 de Junio de 1920.—Los Agentes generales, Adolfo Pries y Compañía en Liquidación.

X-2088